ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

EL SECRETARIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 trata de los convenios y contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del referido decreto.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente;
2. El objeto del contrato;
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista;
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

relación con los cometidos funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional identificada con NIT No. 890399010-6, constituida por documento privado del 11 de septiembre de 2020 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio el día 08 de octubre de 2020 con el No. 2180 del Libro I se realizó invitación para presentar propuesta, adjuntando los documentos que permitieron verificar su idoneidad y mayor valor agregado al proyecto en materia de aportes para la ejecución conjunta del mismo.

> Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la delegación para contratar, así: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali – Administración Central-, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. Artículo Segundo. Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para: …" celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales.".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

Que el equipo estructurador en cabeza del Líder de Contratación del organismo, corroboraron que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, una vez verificados sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, es una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional. Además, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 08 de octubre de 2020 con el No. 2180 del Libro I, lo cual la establece conforme a su participación mixta como una ENTIDAD ESTATAL.

Que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, ha desarrollado y operado proyectos en diferentes municipios del Valle con el objetivo de ejecutar proyectos deportivos y recreativos; cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución de planes y proyectos del sector de deporte, cultura y recreación, a través de su objeto social, desarrollados a nivel local, con los cuales se acredita su experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos dado que cuenta con la capacidad administrativa y de organización suficiente para dar cumplimiento a los compromisos que se adquieren con este convenio.

Que LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto, objeto del convenio a celebrar, con un aporte en efectivo y especie de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($142.000.000), tal como está discriminado en su propuesta, la cual hace parte integral del mismo.

Que La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, una vez analizada la experiencia e idoneidad y el aporte ofrecido, por LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, considera pertinente celebrar un convenio interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

Que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN para amparar la suscripción del presente convenio interadministrativo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

CDP	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	APROPIACION PRESUPUESTAL
3500217124	$84.971968	31/12/2024	4162/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010129
3500217128	541.373.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112
3500217125	541.373.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010123
3500217132	243.397.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010113 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010118 4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010125

Que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaria del Deporte y la Recreación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar Justificada la modalidad de Contratación Directa, en razón de lo previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio interadministrativo suscrito con una entidad pública.

ARTICULO SEGUNDO., El objeto del Convenio Interadministrativo es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALIi.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

ARTICULO TERCERO: APORTES DEL CONVENIO: El convenio interadministrativo tiene un valor total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.553.114.968), incluidos todos los impuestos, estampillas costos directos e indirectosgenerados con ocasión a su ejecución, correspondiente a los aportes del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, y el LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA distribuidos así: a). Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN la suma de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.411.114.968), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración del convenio; Por la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($142.000.000), que aportará en efectivo y especie, conforme a la propuesta que hace parte integral de la propuesta.

Los aportes del Distrito se realizarán con cargo a la presente vigencia fiscal, según las siguientes apropiaciones:

CDP	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	APROPIACION PRESUPUESTAL
3500217124	$84.971968	31/12/2024	4162/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010129
3500217128	541.373.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112
3500217125	541.373.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010123
3500217132	243.397.000	31/12/2024	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010113 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010118 4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010125

ARTICULO CUARTO: L A CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas y generales en el marco del convenio que se suscriba, a saber: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. El Convenido deberá hacer entrega de la factura de los bienes (dotación e implementación) que deban hacer ingreso al almacén. SEPARADO POR EVENTO. En caso de que se presenten glosas u observaciones, El Convenido deberá contestarlas dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. 2.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

Entregar los bienes (dotación e implementación) en el Almacén de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali acompañado de la respectiva factura de compra. 3. El Convenido debe regirse al manual de procedimientos y procesos existente en la Secretaría, para la aprobación de órdenes de servicio y verificar que en todos los formatos se encuentren los vistos buenos de los funcionarios responsables. 4. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación. 5. Operar la logística destinada para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en los estudios. 6. Contar con personal suficiente que garantice el cumplimiento de los requerimientos logísticos. 7. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la actividad, para evaluar todo el montaje. 8. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas por el coordinador del programa las cuales podrán estar sujetas a cambios. 9. Asistir a las mesas de trabajo programadas semanalmente para cada programa, donde deberá presentar el informe-control de lo ejecutado la semana anterior a dicha reunión, detallando las cantidades de los servicios logísticos o materiales suministrados, y el presupuesto correspondiente ejecutado por cada ítem. Este informe debe tener el mismo nivel de detalle de los estudios previos y propuesta económica. 10. Entregar mensualmente en los primeros 8 días hábiles del mes posterior al de ejecución, al supervisor designado y coordinador de cada programa, un informe técnico y un informe financiero que dé cuenta de la ejecución total del contrato, pero de manera independiente por cada programa y detallada por cada uno de los ítems que componen el presupuesto en el mismo orden presentado en la propuesta económica, anexando registro fotográfico. Este informe debe contener las cantidades entregadas o servicios efectivamente prestados a cada programa en el mes, que multiplicados por el valor unitario refleja el valor total del presupuesto ejecutado y el saldo de cada uno de los ítems. Este informe debe contemplar todos los impuestos y deducciones, de tal manera que el saldo mostrado corresponda al disponible por ejecutar de cada programa. 11. El Convenido debe ajustar sus procesos contables para parametrizar de acuerdo a la distribución que por programas tiene esta contratación. De tal manera que cada programa tenga su centro de costo y cada ítem del presupuesto tenga su código. Así mismo debe considerar que la contabilidad debe definirse en términos de los servicios efectivamente prestados en el mes a la entidad contratante y no en términos de lo contratado con los proveedores, cuando por economías de escala se contrate un paquete para ir recibiendo en el tiempo, según requerimientos. 12. El Convenido deberá cumplir con los plazos de pago establecidos con los proveedores que en algunas circunstancias utilice para

dar cumplimiento oportuno al objeto del contrato y deberá tener la capacidad técnica, financiera y logística para realizar anticipos o pagos contra entrega según las prácticas de mercado, como es el caso del juzgamiento, o poblaciones sectoriales o la capacidad de negociar plazos de pago con este gremio. 13. El Convenido deberá presentar al supervisor asignado un informe mensual del estado de pagos a los proveedores utilizados por El Convenido con ocasión de la ejecución de los compromisos contractuales, incluyendo el recurso humano requerido en la ejecución de las actividades. 14. Realizar reuniones previas a la ejecución de las estrategias, actividades o acciones en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del contrato lo requieran, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma. Todas las reuniones con El Convenido deben estar notificadas al supervisor del contrato. 15. Para la prestación de cualquier servicio o requerimiento, debe estar el soporte de solicitud correspondiente, por parte del coordinador del programa. 16. Para la realización de todas las piezas publicitarias de los elementos que contengan logos la Secretaría del Deporte y la Recreación se debe solicitar el arte del logo y el manual de imagen corporativa a la oficina de comunicaciones, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. 17. Ejecutar el objeto contractual y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo, amparados en los compromisos presupuestales existentes para la realización del objeto contractual. 18 El Convenido deberá llevar un registro fotográfico y documental de todas las actividades realizadas durante la ejecución de los eventos de masificación. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del convenio formule para la correcta ejecución del convenio. 2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligacionesfrente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportesa la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscalesal SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagoscon el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. 3. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para la aprobación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla,divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiagode Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación. 5. Obrar con

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.224 DE 2024
(28 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilacionesen la ejecución del mismo. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio. 7. La Entidad pública asociada mantendrá libre al Distrito de Santiago de Cali – Secretariadel Deporte y la Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 8. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo aportado para el desarrolloeficiente de la ejecución del objeto del convenio, cuando a ello haya lugar. 9. Ejecutar el convenio con responsabilidad e idoneidad. 10 Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.11. Rendir y elaborar los informes, con las evidencias del desarrollo de las actividadespropias del objeto del convenio. 12. Programar las actividades para el cumplimiento del objeto pactado 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el finde hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollodel objeto del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudios y Documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

Proyecto: Bryan Steven Ortiz Román – Contratista
Reviso: Paola Andrea Beltrán Ordoñez - Contractual SDR
Julieta Amparo Rodríguez Escobar- Jefe UAG
Andrés Camilo Cervino Toro – Subsecretario de Fomento al Deporte (E)